FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

PRORROGA N° 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA NO. 135- CENACYOPAL-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- CENAC YOPAL y COLTECH S.A.S con NIT. 900336519-8 cuyo Representante Legal es EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES identificado con el número de cedula No 79.303.444 de Bogotá

CLASE DE CONTRATO PRINCIPAL		**Compraventa**
OBJETO		"LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO INDIVIDUAL DE BÚSQUEDA DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (A.E.I) "PALO CIEGO" CON DESTINO A LA OCTAVA DIVISIÓN UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL.".
MODALIDAD DE CONTRATACION		SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 135-CENACYOPAL-2020
DATOS DEL CONTRATISTA	**CONTRATISTA:**	**COLTECH S.A.S** con NIT. 900336519-8 cuyo Representante Legal es EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES identificado con el número de cedula No 79.303.444 de Bogotá .
RUBRO PRESUPUESTAL		

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	SITUACION	UNIDADES BENEFICIADAS	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003	(OTROS BIENES TRANSPORTABLES) EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	16	SSF	DIV08	$ 40.000.000
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO 2020					$ 40.000.000

No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP. No 1520 de fecha 30 de enero de 2020
UNIDAD BENEFICIADAS	DIV 08
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.988.000) ML/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES

ITEM	CÓDIGO DANE	CODIGOS UNPSCS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO OFERTADO	BIENES ADQUIRIR	CANTIDAD ENTREGADA.	CANTIDAD POR ENTREGAR

	1.1	36320	40171517	DISPOSITIVO INDIVIDUAL DE BUSQUEDA DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS "PALO CIEGO"Diseñado para brindar seguridad individual a cada uno de los integrantes del peloton en el area de operaciones, preservando su integridad personal en Bases de Patrulla Movil (BPM), puestos de mando, puestos de centinela y en general para todo desplazamiento pedestre (caminar a pie) CARACTERISTICAS - FABRICACION: Tuberia PVC Presion RDE 21 -Diametro 3/4" -Longitud Total 160 CM -Peso Total 420 g Descripcion (3) secciones de 40 cm c/u -Puede ser adaptable con 2 o mas dispositivos para prolongar su alcance. Debe cumplir con lo estipulado en el boletin No.029, Direccion de Explosivos y Guerra de minas CENAM	26.000	1.538	420	1118	
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	FECHA DE INICIO 20 DE MARZO DE 2020 HASTA 04 DE MAYO DE 2020 (45 DIAS)								
PRORROGA No 01	30 días hasta el 04 de Junio de 2020								

Las partes contratantes, con fundamento en:

Entre los suscritos el Mayor GEOVANNY ANDRES SUÁREZ PENAGOS, identificado con la cedula de ciudadania No 80.177.974 expedida en Bogotá, D.C., nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016, nombrado mediante plan de traslados No.20193156607893 MDN-CGFM-COEJC-SECEJJEMGF-COPER-DIPER-TRAS- 29.60 del 06 de Noviembre de 2019 y según acta de posesión 07266 del 11 de enero de 2020., en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 (modificada parcialmente entre otras por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL quien en adelante y para los efectos del presente PRORROGA No 01 se denominara EL CONTRATANTE y por otra parte **COLTECH S.A.S** CON NIT 900336519-8 Representante Legal EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 79.303.444 EXPEDIDA EN BOGOTA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No 01 previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día Veinte 20 de Marzo de 2020, se suscribió el contrato de Compraventa No 135-CENAC YOPAL-2020 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL " el Mayor GEOVANNY ANDRES SUÁREZ PENAGOS y **COLTECH S.A.S** CON NIT 900336519-8 Representante Legal JORGE EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 79.303.444 EXPEDIDA EN BOGOTA para "LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO INDIVIDUAL DE BÚSQUEDA DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (A.E.I) "PALO CIEGO" CON DESTINO A LA OCTAVA DIVISIÓN UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE REGIONAL YOPAL" de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 1520 de fecha 30 de enero de 2020.

2. Que el plazo para la ejecución inicial FECHA DE INICIO 20 DE MARZO DE 2020 HASTA 04 DE MAYO DE 2020 (45 días).

3. Que la oficina de presupuesto del "CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL ", informa al ordenador del gasto y al supervisor del contrato que la jefatura financiera, asignó recursos mediante el presupuestal 02-02-01-003 denominado (OTROS BIENES TRANSPORTABLES) EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO. Por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.988.000).

4. Que mediante oficio de fecha Veintiocho (28) de ABRIL de 2020, el Contratista COLTECH SAS, con NIT. 900.336.519-8 del contrato de Compraventa No 135-CENAC YOPAL 2020 solicitó al ordenador del gasto, realizar la PRORROGA en 30 DIAS hasta el 04 de Junio de 2020. Motivos por los cuales se ven en la necesidad de solicitar esta prórroga en atención a que están teniendo retrasos con los insumos y materia prima utilizada para la fabricación de los DISPOSITIVO INDIVIDUAL DE BÚSQUEDA DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (A.E.I) "PALO CIEGO", lo anterior a que sus proveedores no han podido elaborar y transportar dichos insumos. Tampoco cuentan con todo el personal para la fabricación de dichos elementos, todo esto a raíz de la situación de salud pública que se viene presentando ante la presencia del COVID-19.

5. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

6. Que mediante los decretos legislativos 457 del 22 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público" y 531 del 8 de abril de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, para el primero, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, y para el segundo a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

7. De conformidad con el presente Decreto 440 de 2020, se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia; propósito que también se debe cumplir en la realización de las actuaciones contractuales sancionatorias, que deben incorporar medios electrónicos para evitar el contacto físico, pero que garanticen el debido proceso y el derecho de defensa; no obstante, en caso de ser necesario, y con el fin de facilitar que la Administración dirija los procedimientos de contratación, se debe autorizar la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permiten continuarlos de manera normal; adicionalmente, es necesario permitir que las autoridades administrativas, y en especial la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co –

autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia.

8. El decreto 537 del día 12 de Abril de 2020, rige a partir del 16 de abril 2020 y está vigente mientras se mantenga la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio Salud y Protección con ocasión a la pandemia derivada del Coronavirus COVID19. "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

9. Según informe del día 27 de Abril de 2020 por parte del Supervisor del Contrato No 135 CENACYOPAL-2020 se realizó una entrega parcial de 420 DISPOSITIVO INDIVIDUAL DE BÚSQUEDA DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (A.E.I) "PALO CIEGO", por lo tanto se evidencia la voluntad para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones contractuales en la medida en que las circunstancias lo permiten para cumplir con el objeto del contrato y se lleve a su normal terminación de lo contratado.

10. La doctrina es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, cuando se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esta naturaleza se llama caso fortuito o fuerza mayor.

11. La Entidad en busca el cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"· (...).

12. En virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/93), el cual determina: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". (...)

13. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la normatividad en Contratación Estatal y el Manual de Contratación del Ejercito Nacional (Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014), es procedente la celebración de la presente prorroga No 01 al contrato de Compraventa No 135-CENAC YOPAL 2020.

14. Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 135-CENACYOPAL-2020 se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA; Conforme a lo anterior y teniendo el plazo de ejecución del contrato de Compraventa No 135 CENACYOPAL-2020 y las medidas en materia de intervención, respuesta y atención a la contingencia generada por el COVID-19 y en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia se hace necesario PRORROGAR el contrato de Compraventa No 135 CENACYOPAL-2020 por el termino de 30 días hasta el 04 de Junio de 2020

.

CLAUSULA SEGUNDA; Las partes acuerdan que la prórroga otorgada al presente contrato no generara ningún reajuste adicional al valor del contrato.

CLAUSULA TERCERA; MODIFIQUESE EL NUMERAL 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: El plazo para la ejecución del presente proceso será prorrogado por 30 dias hasta el 04 de junio de 2020.

PARAGRAFO: Para la recepción de los bienes y servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las caracteristicas técnicas registradas en el estudio previo, la invitación publica, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del material o bien.

CLAUSULA CUARTA; MODIFIQUESE Y AMPLIESE EL NUMERAL 9. DEL CONTRATO PRINCIPAL - GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá ajustar la garantía única expedida por la compañía Aseguradora que ampara el contrato PRORROGANDO los amparos de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN ADQUIRIR.

CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato No. 135-CENACYOPAL-2020, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA; PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE PRORROGA: La presente PRORROGA No 01 se perfecciona mediante la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere. **A-** Presentación de la ampliación de la Garantía Única, respecto a los riegos amparados en el Contrato Inicial No. 135-CENAC YOPAL 2020 **B-** Aprobación por parte de la Entidad contratante de la modificación de la Garantía Única.

En constancia se firma la presente Prorroga en Yopal, a los VEINTINUEVE (29) días de Abril de 2020.

POR EL MDN-EJERCITO NACIONAL

CONTRATANTE;

Mayor GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

EL SUPERVISOR

CT. DIEGO VELASCO ALARCÓN
COMANDANTE GRUPO MARTE
Supervisor del Contrato

Por el CONTRATISTA,

EVER ARMANDO MUNOZ CENDALES
Representante Legal
C.C. 79.303.444 de Bogotá
COLTECH S.A.S
NIT. 900336519-8

Proyecto: LIGIA FERNANDA SANTAELLA BEDOYA
CENAC YOPAL

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co –